

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**8874** *Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica el anexo I de la Resolución de 16 de noviembre de 2011, por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

El apartado segundo de la Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la CNMV, contempla la posibilidad de aprobar y modificar la relación de solicitudes, escritos y comunicaciones, correspondientes a servicios, procedimientos y trámites específicos, que conforme a lo previsto en la letra a) del artículo 24.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, pueden presentarse en el Registro Electrónico de la CNMV. El anexo I de la citada Resolución recoge la relación de trámites mediante documentos electrónicos normalizados susceptibles de ser presentados ante el Registro Electrónico de la CNMV. Este anexo I fue ya modificado por las Resoluciones de 28 de febrero de 2012, 31 de octubre de 2012, 4 de octubre de 2013 y 12 de marzo de 2014, de la CNMV.

Los artículos 34 y 36 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y el artículo 11 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, establecen el cumplimiento previo de los requisitos de información siguientes: a) la aportación y registro en la CNMV de los documentos que acrediten la sujeción del emisor y de los valores al régimen jurídico que les sea aplicable, b) la aportación y registro en la CNMV de las cuentas anuales del emisor y c) la aportación, aprobación y registro en la CNMV de un folleto informativo, así como su publicación. Asimismo, el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2015, por el que se completa la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la aprobación y publicación del folleto y la difusión de publicidad y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión, determina que todas las versiones del folleto, así como los documentos necesarios, se remitan por los interesados en un formato electrónico que permita realizar búsquedas. Esto implica para los interesados la obligación de aportación de abundante documentación, cuyo envío y tratamiento debe realizarse en soporte informático. Por tanto, es oportuno, por razones de rapidez y eficacia, facilitar que los interesados se relacionen con la CNMV a través de medios electrónicos, de manera que el envío de estos documentos a la CNMV se realice por su Registro Electrónico, como documento electrónico normalizado, a través del servicio CIFRADO/CNMV.

Asimismo, la reciente entrada en vigor de numerosas normas que crean y desarrollan nuevos tipos de entidades y nuevos trámites ante la CNMV como es el caso de la publicación de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y del Real Decreto 83/2015, de 13 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, para la adaptación a diversas normas de ámbito europeo y, en particular su Disposición Final Única que establece que la forma de remisión de la información podrá ser electrónica, aconsejan la incorporación

de un nuevo trámite que agilice la presentación de la documentación de registro de entidades de manera clasificada, según el tipo de expediente administrativo y la unidad que lo ha de tramitar, y de todos los documentos requeridos por la normativa aplicable para la incorporación a los registros oficiales de las entidades sujetas a supervisión y que el envío de estos documentos a la CNMV se realice por su Registro Electrónico, como documento electrónico normalizado, a través del servicio CIFRADO/CNMV.

Por otra parte, en el artículo 25 bis del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio y en el artículo 70 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, se establecen las obligaciones de información periódica a la CNMV de las gestoras a las que es de aplicación la Directiva de gestores de fondos de inversión alternativa (DGFIA). Adicionalmente, las Directrices sobre las obligaciones de información de los artículos 3(3)(d) y 24(1), (2y (4) de la DGFIA, publicada el 08.08.2014 por la European Securities and Markets Authority (ESMA) que se aplican en relación con el artículo 3, apartado 3, letra d), y el artículo 24, apartado 1, 2 y 4 de la Directiva 2011/61/UE (la DGFIA), y con el artículo 110 del Reglamento 231/2013 (el Reglamento) de aplicación de la DGFIA establecen la remisión de la información estandarizada por medios electrónicos, por tanto, el envío de esta información a la CNMV se realizará a su Registro Electrónico, como documento electrónico normalizado, a través del servicio CIFRADO/CNMV.

Procede, por lo tanto modificar de nuevo el anexo I de la Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la CNMV, con el fin de incorporar estos tres nuevos trámites.

Por todo lo anterior, resuelvo:

Primero.

Se incorporan a la relación del anexo I de la Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la CNMV, modificada por las Resoluciones de 28 de febrero de 2012, 31 de octubre de 2012, 4 de octubre de 2013 y 12 de marzo de 2014 de la CNMV, los siguientes trámites:

Código	Descripción
EEA	Expediente de Emisión y Admisión.
EXD	Documentación de Expedientes de Entidades.
FIA	Información de Fondos de Inversión Alternativa.

El modelo de comunicación normalizada para la cumplimentación del trámite EEA deberá contener los siguientes campos: datos identificativos del interesado, datos de contacto, asunto y ficheros a anexar. Los mencionados ficheros serán los correspondientes a los folletos, así como los documentos necesarios para la tramitación de los expedientes de emisión, admisión y oferta pública de valores, recogidos en la normativa aplicable. Estos documentos, que se incorporarán al trámite, deberán ser originales firmados, de manera electrónica o manuscrita, por la persona o personas autorizadas para ello; aquellos firmados en soporte papel serán incorporados al trámite tras su digitalización por la CNMV.

El modelo de comunicación normalizada para la cumplimentación del trámite EXD permitirá adjuntar de manera clasificada, según el tipo de expediente administrativo y la unidad que lo ha de tramitar, todos los documentos requeridos por la normativa aplicable para la incorporación a los registros oficiales de las entidades sujetas a supervisión.

El modelo de comunicación normalizada para la cumplimentación del trámite FIA deberá contener la información determinada en el anexo IV del Reglamento Delegado (UE) n.º 231/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, por el que se complementa la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las exenciones, las condiciones generales de ejercicio de la actividad, los depositarios, el apalancamiento, la transparencia y la supervisión. Con el objetivo de facilitar el intercambio de información entre autoridades competentes previsto en los artículos 25 y 53 de la citada Directiva, la European Securities and Markets Authority (ESMA) ha publicado la plantilla que homogeneiza la remisión de información de las gestoras a las autoridades competentes

junto con la guía técnica para departamentos de tecnologías de información y los esquemas XSD que facilitan la estandarización de los envíos de información.

El anexo I de la Resolución de 16 de noviembre de 2011 de la CNMV, modificado, se incorpora como anexo a esta Resolución.

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

Madrid, 23 de septiembre de 2016.—La Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, María Elvira Rodríguez Herrero.

### ANEXO I

**De la Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la CNMV modificado por las Resoluciones de 28 de febrero de 2012, 31 de octubre de 2012, 4 de octubre de 2013, 12 de marzo de 2014 y 23 de septiembre de 2016, de la CNMV**

*Trámites mediante documentos electrónicos normalizados*

Código	Descripción
ADA	Certificaciones complementarias de admisiones.
ALR	Alegaciones de entidades reclamadas por inversores.
CAA	Cuentas anuales auditadas de sociedades cotizadas.
CAE	Cuentas anuales auditadas e Informe complementario de las ESI y sus grupos consolidables.
CAG	Cuentas anuales auditadas de las SGIIC.
CAI	Cuentas anuales auditadas de las IIC.
CDD	Cuadros de difusión de ofertas públicas.
CAP	Comunicación de acciones propias (autocartera).
CDT	Comunicación de Transacciones.
CFP	Condiciones Finales de Pagarés.
COS	Comunicación de Operaciones Sospechosas.
CSI	Consejeros de Sociedades de Inversión.
ECI	Estados contables y estadísticos de Sociedades Gestoras de IIC.
ECR	Estados financieros de Entidades de Capital Riesgo.
ECS	Estados financieros de los grupos consolidables de Sociedades y Agencias de Valores.
EEA	Expedientes de Emisión y Admisión.
EEI	Estados Estadísticos de IIC extranjeras.
EFF	Estados financieros de Fondos y Sociedades de Inversión Inmobiliaria.
EFI	Estados financieros de Fondos y Sociedades de Inversión Mobiliaria.
EFS	Estados financieros de Sociedades y Agencias de Valores y Sociedades Gestoras de Cartera.
EGC	Estados contables y estadísticos de las Sociedades Gestoras de Entidades de Capital Riesgo.
EIT	Extractos de Informes de Tasación.
ERI	Estatutos y reglamentos de IIC.
ESR	Estados de información reservada y pública de las Sociedades Rectoras.
EXD	Documentación de Expedientes de Entidades.
FAB	Información periódica de Fondos de Activos Bancarios.
FAI	Función de auditoría interna.
FIA	Información de Fondos de Inversión Alternativa.
FOI	Folletos de IIC.
FTA	Informes de Fondos de Titulización.
HSR	Hecho Significativo o Relevante.
IAA	Informe anual de autoevaluación de las ESI y sus grupos consolidables.
ICI	Informe de control interno de las ESI y sus grupos consolidables.
IEE	Informe de experto EAFI personas físicas.
IGC	Informe anual de Gobierno Corporativo.

Código	Descripción
IPA	Informe de auditores sobre la protección de activos de las ESI y entidades financieras.
IPE	Informes Periódicos de IIC.
IPP	Información Pública Periódica (trimestrales y semestrales) de Entidades Emisoras de valores admitidos a negociación.
IRC	Informe de Remuneraciones de Consejeros.
IRE	Información reservada anual de las ESI.
ISD	Informes Semestrales de Depositarios.
NDA	Negociación diaria del mercado AIAF.
NVI	Nota de Valores de emisión individual de Renta Fija.
OIF	Estados estadísticos sobre activos y pasivos de las IIC de la U.E.
PCO	Notificación de posiciones cortas.
PGE	Colocación de Pagarés.
PSC	Participaciones Significativas en Sociedades cotizadas.
PSI	Participaciones Significativas en IIC.
REC	Reclamaciones colectivas de inversores.
RIX	Registro de Instituciones de Inversión Colectiva Extranjeras.
RPE	Representantes de Empresas de Servicios de Inversión.
SCM	Solicitud de excepción a notificar Participaciones Significativas aplicable a los creadores del mercado.
SLT	Solicitud de autorización a Liquidación de Tasas por vía telemática.
TAR	Folleto informativo de Tarifas.
TAS	Liquidación de Tasas por vía telemática.
TIT	Información de Gestoras de Titulización.
UME	Información estadística para Unión Monetaria Europea.
WAR	Características de Warrants agrupados en una emisión.
ZZZ	Envío de un documento con formato libre.